

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, doce de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	883
Radicado:	760013110012-2021-00051-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	EDWAN PABLO GONZÁLEZ LERMA
Demandado:	RODRIGO MUÑOZ DIAZ, ADDY MUÑOZ DIAZ en calidad de herederos determinados, y los herederos indeterminados de DANIEL MUÑOZ DÍAZ (Q.E.P.D)
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante escritos presentados el 10 y 11 de abril de 2023, la Cámara de Comercio de Cali allega nota devolutiva, así:

"El embargo de las acciones se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad según sea el caso, para que tome nota de él, razón por la que esta Cámara de Comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 6 del Código General del Proceso.

1

Lo anterior, pues el desembargo de las acciones en la sociedad GRUPO MUÑOZ S.A.S, de igual manera deberán ser comunicadas al representante legal de dicha sociedad.

En cuanto al desembargo de las cuotas sociales en la sociedad INTERFACE LTDA, el oficio ya quedó inscrito."

Escritos que se AGREGAN para que obre y conste, y SE PONE EN CONOCIMEINTO de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50831a9f436f982d50412754e1863fd186971e607079db8eec0f078d024356d0**

Documento generado en 12/04/2023 01:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>